

37



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 05 AGO 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2018 00436 00

En atención a la manifestación de perecimiento realizada por parte de la heredera CLAUDIA ANDREA GUERRA SALAMANCA, así como la prueba de fallecimiento allegada respecto al demandante JULIO SANTOS GUERRA CRUZ (q.e.p.d.), el Despacho dispone:

1.- Tener en cuenta para los fines pertinentes la prueba del fallecimiento (*Registro Civil de Defunción*) del demandante **JULIO SANTOS GUERRA CRUZ**.

2.- En razón a que el mencionado señor se encontraba representado por apoderado judicial y que la actuación ya cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución no se hace necesario decretar la suspensión del proceso, por fallecimiento del demandante.

3.- En todo caso se ordena la citación del cónyuge y herederos determinados, del demandante. Para tal fin el togado judicial que asume los intereses de dicho extremo, deberá informar si conoce o no de la existencia de estos, relacionando la dirección en donde pueden ser notificados.

4.- Cumplido lo ordenado en el numeral tercero (3) del presente proveído, se dispondrá como de ley corresponda frente a la sucesión procesal solicitada, efectuando la valoración correspondiente de los registros que están siendo aportados junto con dicho *petitum*.

5.- Finalmente y respecto a la solicitud de información del trámite, se le pone de presente a la libelista que podrá solicitar el agendamiento de la cita correspondiente para asistir a las instalaciones del Juzgado y revisar si así lo considera en debida forma el expediente. Para tal fin deberá elevar su petición al correo electrónico habilitado por esta Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 51 Hoy 05 AGO 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA WILJANDRA SERNA ULLOA